

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 pias., semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO... 12... 22,50... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 30 enero 1919)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUMERO 45.

Ilmo. Sr.: Atendiendo las quejas y reclamaciones formuladas ante este Ministerio por los consumidores de gasolina, por no encontrarse ésta a la venta, a pesar de las disposiciones dictadas con tal fin, y con objeto de evitar al mismo tiempo la venta fraudulenta de la citada esencia a precios excesivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que desde la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* quede prohibida la venta del substitutivo A. N. C. número 2 por refinadores y detallistas, a no ser que se entregue igual cantidad del substitutivo que de gasolina.

Segundo. Que los consumidores de gasolina, al solicitar cualquier pedido de esta esencia, vienen obligados, en tanto haya existencias del substitutivo A. N. C. número 2, a adquirir igual cantidad de éste que de aquella.

Tercero. Que por las refinarias que tienen depósito establecido en Madrid, se pasará diariamente una nota totalizada al Ministerio de Abastecimientos, en la cual expresen las cantidades vendidas de gasolina y substitutivo A. N. C. número 2, con determinación de la

persona, entidad o casa adquirente y su domicilio. De estas notas se facilitará recibo de su entrega en el Registro general de entrada.

Cuarto. Que si alguna de las citadas casas refinadoras solamente tuviese gasolina, proporcionará el substitutivo A. N. C. número 2 de cualquiera otra casa refinadora con depósito en Madrid; y

Quinto. Que tales medidas subsistan hasta tanto que, agotada en Madrid la existencia del substitutivo A. N. C. número 2, se participe así al Ministerio por la Sociedad Española de Compras y fletamentos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1919.—Argente.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 26 enero 1919).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

D. José Esteban Orpi, Abogado, Secretario accidental de la Excmo. Diputación provincial de Zaragoza;

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en el Archivo provincial y Secretaría de mi cargo, los Diputados a Cortes y Senadores por esta provincia, no fallecidos, elegidos en un plazo anterior de veinte años a la fecha, son los siguientes:

Diputados a Cortes.

D. Bernardo Carlos Vara de Aznárez, por el distrito de Caspe, elegido en 12 de abril de 1896 y de 16 de abril de 1899.

D. José Millán y Conde, Marqués de Villafranca, elegido por el distrito de Belchite en 27 de marzo de 1898, 19 de mayo de 1901, 26 de abril de 1903, 10 de septiembre de 1905, 21 de abril de 1907 y proclamado en 1.º de mayo de 1910 con arreglo al art. 29 de la ley Electoral.

D. Joaquín Aspás Diego-Madrado, por el distrito de Daroca, elegido en 27 de marzo de 1898 y 19 de mayo de 1901.

D. Francisco Roncalés y Brased, por el distrito de Egea, elegido en 27 de marzo de 1898.

D. Mariano Aísa y Cabrerizo, Barón de la Torre, por el distrito de Tarazona, elegido en 27 de marzo de 1898, 16 de abril de 1899, 19 de mayo de 1901 y 26 de abril de 1903.

D. Ricardo Monterde y Vicens, por el distrito de Belchite, elegido en 16 de abril de 1899.

D. José María Caballero y Montes, por el distrito de Calatayud, elegido en 16 de abril de 1899.

D. Luis Latorre Ximénez de Embún, por la Circunscripción de Zaragoza-Borja, elegido en 16 de abril de 1899.

D. Marceliano Isábal Bada, por el distrito de La Almunia, elegido en 19 de mayo de 1901 y por la Circunscripción de Zaragoza-Borja, en 10 de septiembre de 1905.

D. Basilio Paraíso Lasús, por la Circunscripción de Zaragoza-Borja, elegido en 19 de mayo de 1901.

D. Angel Ossorio Gallardo, por el distrito de Caspe, elegido en 26 de abril de 1903, 10 de septiembre de 1905, 21 de abril de 1907, 12 de mayo de 1910, 18 de junio de 1914 y 9 de abril de 1916.

D. Carlos Muntadas y Muntadas, por el distrito de La Almunia, elegido en 26 de abril de 1903 y por el de Daroca, en 21 de Abril de 1907.

D. Mariano-Ricardo Lacosta Remón, por el distrito de Egea, elegido en 27 de diciembre de 1903.

D. Gabriel Maura y Gamazo, por el distrito de Calatayud, elegido en 10 de septiembre de 1905, 21 de abril de 1907, 12 de mayo de 1910, 8 de marzo de 1914 y proclamado con arreglo al art. 29 de la ley de 2 de abril de 1916.

D. Enrique González Rodríguez, por el distrito de Daroca, elegido en 10 de septiembre de 1905.

D. Tomás Torres Guerrero, por el distrito de La Almunia, elegido en 10 de septiembre de 1905, 21 de abril de 1907, proclamado en 1.º de mayo de 1910 con arreglo al art. 29 de la ley Electoral y elegido nuevamente en 8 de marzo de 1914.

D. Cándido Lamana Bonel, por el distrito de Tarazona, elegido en 10 de septiembre de 1905, 12 de mayo de 1910, 8 de marzo de 1914 y 9 de abril de 1916.

D. José María Senao Sanz, por el distrito de Tarazona, elegido en 21 de abril de 1907.

D. José María Mencos y Rebolledo de Palafox, Duque de Zaragoza, por la Circunscripción de Zaragoza-Borja, elegido en 21 de abril de 1907.

D. José García Sánchez, por el distrito de Egea, proclamado en 1.º de mayo de 1910 y en 1.º de marzo de 1914 con arreglo al art. 29 de la ley Electoral y elegido por la Circunscripción de Zaragoza-Borja en 9 de abril de 1916.

D. Tomás Castellano Echenique, por la Circunscripción de Zaragoza-Borja, elegido en 12 de mayo de 1910, 8 de marzo de 1914 y 9 de abril de 1916.

D. Alvaro de Albornoz Liminiana, por la Circunscripción de Zaragoza-Borja, elegido en 12 de mayo de 1910.

D. Luis Díez Guirao, por el distrito de Daroca, elegido en 12 de mayo de 1910.

D. Leopoldo Romeo y Sanz, por la Circunscripción de Zaragoza-Borja, elegido en 8 de septiembre de 1910; por el distrito de Belchite, en 8 de marzo de 1914, y proclamado con arreglo al art. 29 de la Ley por el mismo distrito, en 2 de abril de 1916.

D. Tomás Pelayo Diego-Madrado, por la Circunscripción de Zaragoza-Borja, en 8 de marzo de 1914.

D. Luis Higuera Bellido, Marqués de Arlanza, por

la Circunscripción de Zaragoza-Borja, en 8 de marzo de 1914 y 9 de abril de 1916.

D. Miguel Villanueva Labayen, proclamado por el art. 29 de la Ley por el distrito de la Almunia de doña Godina, en 2 de abril de 1916.

D. José Gascón y Marín, proclamado por el art. 29 de la Ley por el distrito de Egea de los Caballeros, en 2 de abril de 1916.

D. Sixto Celorrio Guillén, por el distrito de Daroca, elegido en 9 de abril de 1916.

D. Jenaro Poza Ibáñez, por La Almunia de doña Godina, 24 febrero 1918.

D. Julio Burillo Auger, por Tarazona, 24 febrero 1918.

D. Manuel Marraco Ramón, por Zaragoza, 24 febrero 1918.

D. Mariano Tejero Manero, por Zaragoza, 24 febrero 1918.

Senadores.

D. Manuel Ballesteros Contín, elegido en 10 de abril de 1898, 10 de mayo de 1903, 24 de septiembre de 1905, 5 de mayo de 1907 y 22 de mayo de 1910.

D. Tomás Pelayo Diego-Madrado, elegido en 10 de abril de 1898, 2 de junio de 1901 y 23 de abril de 1916.

D. Luis de Azara y López Fernández de Heredia, elegido en 30 de abril de 1899.

Sr. Marqués de Lacadena, elegido en 2 de junio de 1901.

D. Enrique González Rodríguez, elegido en 10 de mayo de 1903 y 5 de mayo de 1907.

D. Mariano Aísa y Cabrerizo, Barón de la Torre, elegido en 24 de septiembre de 1905.

D. Conrado Solsona Baselga, elegido en 22 de mayo de 1910.

D. Antonio Motos Martínez, elegido en 22 de mayo de 1910 y en 22 de marzo de 1914.

D. Luis Pérez Cistué, elegido en 22 de marzo de 1914 y en 23 de abril de 1916.

D. Bonifacio García Sánchez, elegido en 23 de abril de 1916.

Y para que conste, en cumplimiento y a los efectos de la disposición tercera de la Real orden de diez y seis de abril de mil novecientos diez, expido la presente en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos diez y nueve.—José E. Orpi.—V.º B.º.—El Presidente, J. Ramírez.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración que se han ejecutado, durante el mes de diciembre de 1918, en los establecimientos de Beneficencia

| HOSPITAL PROVINCIAL | | Pesetas. |
|--|--|----------|
| <i>Reparaciones.</i> | | |
| A D. Juan Lasaca, por un sifón Liverpool | | 750 |
| <i>Suma</i> | | 750 |
| | | |
| HOSPICIO PROVINCIAL | | |
| <i>Reparaciones.</i> | | |
| Por jornales de albañiles y peones | | 175'50 |
| Por ídem de carpintero | | 108'37 |
| Por ídem de herrero | | 185'25 |
| Por ídem de pintor | | 34 |
| <i>Suma</i> | | 503 12 |

PLAZA DE TOROS

Obras de reforma.

| | |
|--|-----------------|
| Nómina de jornales | 3.577'10 |
| A los Sres. Oliván y Comp. ^ª , por cemento | 318'55 |
| A D. Luis Gabás, por un sifón de gres | 8 |
| A D. Juan Vidal, por acarreo de materiales y escombros | 395 |
| Suma..... | 4.298'65 |

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza, 20 de enero de 1919.—El Vicepresidente, Emilio Villarroya.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Quinta Región de Montes.

CIRCULAR

Se hace saber a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos dueños de montes que se expresan en la relación siguiente, que habiendo transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL número 11 del día 13 del corriente mes sin que hayan hecho efectivo el importe del 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos en sus montes para el presente año forestal, quedan incurso en las multas personales con que fueron conminados, y conminados con otras iguales si en el plazo de diez días no satisfacen el citado 10 por 100 y se proveen de la indispensable licencia.

Al propio tiempo he acordado señalar un plazo de diez días para hacer efectivas dichas multas, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se les concederá otro igual con el recargo del 5 por 100 diario del total de las mismas, y si tampoco en este hicieran efectivas las multas impuestas, se dará cuenta a los Juzgados de las multas correspondientes para que procedan a su exacción con arreglo a derecho.

Zaragoza, 28 de enero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Incurso en la multa personal de 125 pesetas: Calatayud.
 Incurso en la multa personal de 37'50 pesetas: Azuara, Belchite, Ricla y Sástago.
 Incurso en la multa personal de 17'50 pesetas: Alberite, Alborge, Ariza, Bijuesca, Bujaraloz, Campillo, Castejón de Alarba, Cervera de la Cañada, Fabara, Figueruelas, El Frasno, Fuendejalón, Lagata, Mañuda, Mallén, Mara, María, Mediana, Mezalocha, Mianos, Miedes, Monterde, Montón, Moros, Muel, Munébrega, Olivés, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Las Pedrosas, Perdiguera, Pozuelo de Aragón, Rueda de Jalón, Salillas, Terrer, Tierga, Torrijos, Urrea de Jalón, Used, Vera y La Zaida.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Pablo Calvo Olivares, Alcalde de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza;
 Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente
 Providencia: «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación

durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaró incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 30 de enero de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

Arbitrios que se citan.—Eras de trillar.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

No habiéndose publicado oportunamente en la Gaceta de Madrid el anuncio de la subasta para contratar el servicio de la conducción del correo entre la oficina del Ramo de Soria y la de Torrelapaja con hijuela de Almar a Gómara que apareció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 8 del actual, se previene al público que por Real orden de 24 del mismo mes se ha dispuesto se aplase la celebración de la referida subasta, que habrá de verificarse en las mismas condiciones en que fué anunciada, el día 20 de febrero próximo, y que el plazo de la admisión de pliegos se entiende ampliado hasta el día 15 del expresado febrero.

Zaragoza, 28 de enero de 1919.—El Administrador principal, P. A., R. Bellido.

SECCION SEXTA

Alberite de San Juan

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con el haber anual la primera de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que se crean en condiciones pueden presentar sus solicitudes, por tiempo de ocho días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL; pasados dichos días se proveerá.

Alberite de San Juan, 27 de enero de 1919.—El Alcalde, Evaristo Fraca.

Alcalá de Ebro

Formado de nuevo el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año económico de 1919 a 1920, se hallará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Alcalá de Ebro, 26 de enero de 1919.—El Alcalde, Pedro Olite.

Aranda de Moncayo.

Por terminación del contrato de recaudación de los repartos substitutivos de Consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto del año 1919-20, incluso hierbas, el Ayuntamiento acordó celebrar la primera subasta para adjudicar en licitación pública el arrendamiento de la recaudación, señalándose el día 2 de febrero próximo, a las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, siendo preferido el que mayores

garantías ofrezca a la Corporación, y la segunda, el día 9 del mismo.

Aranda de Moncayo, 26 de enero de 1919.—El Alcalde, Gregorio García.

Botorríta.

La recaudación voluntaria del primer trimestre del corriente año de los repartos substitutivo de Consumos y para cubrir el déficit del presupuesto, sirviendo de base los documentos cobratorios formados para 1918 con arreglo a lo dispuesto por la Superioridad, estará abierta en la secretaría municipal, en los días 9 y 10 de febrero próximo, desde las ocho a las catorce horas.

Botorríta, 26 de enero de 1919.—El Alcalde, Cecilio Lapidra.

Embíd de Ariza.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1919 a 1920, se hallará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Embíd de Ariza, 29 de enero de 1919.—El Alcalde, Simón Latorre.

Gotor.

Formado nuevamente el presupuesto municipal ordinario para el año de 1919 a 1920, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Gotor, 27 de enero de 1919.—El Alcalde, Santiago López.

SECCIÓN SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido a continuación del juicio universal de testamentaría de D. Antonio Alonso-Pérez y Villagrasa, por D.^a Eoriqueta-María del Pilar Gea Mariño-sa y sus hijas D.^a Angela, D.^a Enriqueta, D.^a María del Pilar, D. Pedro-Antonio-José y D. Antonio María Alonso-Pérez y Gea, contra D. Francisco Aranda y Font, sobre nulidad de cierta inscripción en el Registro de la Propiedad de Pina, ha acordado que mediante la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia por su ignorado paradero, se haga saber a dichos demandantes la cesación en que se tuvo a su Procurador D. Dionisio Lázaro para representarles en el referido juicio, en virtud de revocación de sus poderes, por auto de este Juzgado fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos tres; previniéndose a los indicados demandantes, que deberán personarse en los autos por medio del Procurador dentro del plazo de treinta días; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por desistidos de la demanda, condenándoles en las costas.

Zaragoza, veinticinco de enero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Celestino Suárez.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Felipe Mesanza Bériz, Juez de primera instancia accidental del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de prevención de abintestato de D.^a Pilar Ibáñez Castillo, he dictado con esta misma fecha el auto cuya parte dispositiva, en lo necesario, dice: «Se tiene por parte legítima para promover el juicio de abintestato de D.^a Pilar Ibáñez Castillo, a su hermana paterna D.^a Concepción Ibáñez Ariño, y en nombre de ésta al Procurador D. José María Navarro; procédase a practicar las diligencias necesarias para poner en seguridad los bienes y efectos que sean susceptibles de ocultación o sustracción constituyéndose para ello el Juzgado en la casa donde residió la difunta D.^a Pilar, y, en su caso, donde resida su viudo D. Ignacio Benavente, y donde sea necesario,

ocupándose por el Juzgado los libros, papeles y correspondencia de aquélla, extendiéndose de ello la oportuna diligencia; procédase también a inventariar y depositar los bienes, para lo cual se dá comisión al infrascrito Secretario, y se nombra depositario-administrador de los mismos al viudo Sr. Benavente, siempre que preste fianza de mil pesetas, sin perjuicio de aumentarla o disminuirla, según los bienes que aparezcan, y hágasele saber dicho nombramiento para que acepte y jure el cargo. Entérese de la prevención de este juicio a los hermanos de la causante, expresados en el cuarto otrosí, por si les conviniera hacer uso de su derecho, librándose para ello exhorto al Juzgado de primera instancia de Hija, con relación al Ventura, y por edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia respecto al Baldomero, puesto que no se dice su domicilio, continuando las diligencias con audiencia del Sr. Fiscal por los ausentes.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, con objeto de notificar a don Baldomero Ibáñez Castillo, cuyo paradero se ignora, la prevención del abintestato acordada.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de enero de mil novecientos diez y nueve.—Felipe Mesanza.—P. S. M., Camilo Ibáñez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Borja.

D. Francisco López Rodrigo, Juez municipal de la ciudad de Borja;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Borja, a veintiuno de enero de mil novecientos diez y nueve: El Tribunal municipal de este término, compuesto del Sr. Juez, D. Francisco López Rodrigo, Presidente, y los adjuntos D. Florencio Cascán Alda, y D. Bernardo Aguaron Gracia, este suplente y aquel propietario, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Miguel Andía Falcón, viudo, mayor de edad, propietario y vecino de esta población; y de otra, como demandados, D. Juan Francisco y D. Angel Ramírez Carrera y D. Sebastián Coscolla.

Fallamos: Que previa la declaración de rebeldía de los demandados, debemos declarar y declaramos prescrita la acción hipotecaria derivada del contrato de hipoteca celebrado por los cónyuges D. Santos Compáns Pallicer y doña Pabla Salesa Marraco, vecinos de esta ciudad, en escritura otorgada en la misma el diez y seis de julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante el Notario D. Amado Badia-constituyendo hipoteca sobre media casa, sita en este término municipal y su calle Mayor, demarcada con el número treinta y ocho moderno, lindante por derecha con la de Francisco de Landaburu, por izquierda con calle de Santo Domingo y por espalda con la de Raimundo Gorbea. En garantía de quinientas pesetas a favor de D. Sebastián Coscolla, vecino de Boquiñeni, como fianza exigida por el Juzgado de primera instancia de Borja, en los autos de interdicto de recobrar la posesión de un trozo de finca o mejana sita en la partida de Cardalero, del pueblo de Boquiñeni, instados por D. Juan Francisco y D. Angel Ramírez Carrera, contra el expresado Sr. Coscolla, y para responder a éste de los perjuicios que pudieran resultar de la restitución, ordenando la cancelación de la inscripción que dicha escritura de hipoteca motivó en el Registro de la propiedad de este partido, condenando a los demandados al respeto de la declaración ante dicha y a pasar por la cancelación ordenada, con imposición a los mismos de todas las costas del presente juicio. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco López.—Florencio Cascán.—Bernardo Aguaron.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes, expido el presente, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Borja, a veintidós de enero de mil novecientos diez y nueve.—Francisco López.—D. S. O., Ignacio García.